

REPUBLICA DEL ECUADOR

24302



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA -
COMPANIA LANGOMORRO-LANGOSTINERA EL MORRO -
CIA. LTDA.-----

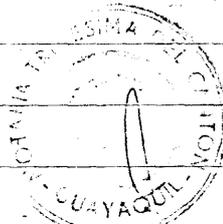
CUANTIA : I N D E T E R M I N A D A .-----

DEL NOTARIO

Ab. PIERO G. AYCART VINCENZINI

Copia PRIMERA Guayaquil 1 de OCTUBRE de 1982

1-5-82 - 11-82 - 11-82 - 11-82



ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPA

CIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA --

"LANGOMORRO-LANGOSTINERA EL MORRO

CIA.LTDA." -----

CUANTIA:INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil , Capi

tal de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el

dfa de hoy Viernes primero de Octubre de mil novecientos ochenta

ta y dos , ante mí Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI ,

Notario Titular Trigésimo de este Cantón , comparecen los se-

ñeres Juan Carlos Cornejo Barriga , casado ., Ejecutivo , -

por sus propios derechos , Jorge Alfredo Neira Menéndez , casa

do , Abogado , por sus propios derechos ; y , por otra parte

el señor Ricardo Homero Muirragui Jiménez , divorciado , eje-

cutivo , en su calidad de apoderado especial y general del se

ñor Sergio Enrique Pérez Valdez , según consta del poder que

se agrega . Los comparecientes me manifiestan que son de na-

cionalidad ecuatoriana , con domicilio y residencia en esta -

ciudad , mayores de edad , y hábiles en consecuencia para obli

garse y contratar a quienes de conocer doy fé .- Bien instruf

dos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura

de Cesión de Participaciones Sociales , a la que proceden como

queda indicado y con amplia y entera libertad , para su otorga

miento me presentan la minuta y documentos , cuyo tenor es el

siguiente : SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públi

cas a su cargo , sírvase usted insertar una de la que conste

la de cesión de participaciones sociales que se otorga al te-

nor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: Com-

parecen a suscribir el presente instrumento por una parte ,

como cedentes los señores: Juan Carlos Cornejo Barriga , por sus propios derechos ; y , el señor Abogado Jorge Alfredo Neira Menéndez , por sus propios derechos ; y , por otra parte , como cesionario , el señor Sergio Enrique Pérez Valdez , representado por su Apoderado General y Especial , señor Ricardo Homero Muirragui Jiménez , conforme lo acredita con el documento que se adjunta a la presente y se pide sea agregado como documento habilitante . SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los Cedentes , son propietarios de participaciones sociales en el capital de la Compañía " LANGOMORRO-LANGOSTINERA EL MORRO CIA.LTDA." en la siguiente forma y proporción: a) Juan Carlos Cornejo Barriga , posee veinte participaciones sociales de mil sucres cada una ; y , b) Abogado Jorge Alfredo Neira Menéndez , posee veinte participaciones sociales de mil sucres cada una . La Compañía "LANGOMORRO-LANGOSTINERA EL MORRO CIA.LTDA ." se constituyó en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario doctor Ovidio Correa Bustamante el veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y uno , con un capital social de cien mil sucres , dividido en cien participaciones sociales de mil sucres cada una , contrato constitutivo que se inscribió en el Registro Mercantil el once de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno . TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: Presupuestos estos antecedentes , el señor Juan Carlos Cornejo Barriga , cede y transfiere sus veinte participaciones que posee en el capital social de " LANGOMORRO-LANGOSTINERA EL MORRO CIA.LTDA." al señor Sergio Enrique Pérez Valdez ; y , el señor Abogado Jorge Alfredo Neira Menéndez , cede y transfiere quince de sus



participaciones sociales que posee en el capital de " LANGOMO

RRO - LANGOSTINERA EL MORRO CIA.LTDA." al señor Sergio Enrique

Pérez Valdez . CUARTA:ACEPTACION:El señor Ricardo Homero Mui-

rragui Jiménez , en su calidad de Apoderado General y Especial

del señor Sergio Enrique Pérez Valdez , declara que , acepta -

la cesión de participaciones que mediante este instrumento le

hacen a su representado los señores Juan Carlos Cornejo Barri-

ga y el Abogado Jorge Alfredo Neira Menéndez , declarando estos

últimos que han recibido en su oportunidad y a su entera sa--

tisfacción los valores provenientes de la cesión de participa-

ciones que efectúan mediante el presente instrumento y deconsi-

guiente no tienen reclamo posterior alguno que realizarle al ce-

sionario por este concepto.Asímismo , mediante este instrumento

ceden y transfieren al señor Sergio Enrique Pérez Valdez , to-

dos sus derechos que como socios de la compañía mencionada les

corresponde . Usted señor Notario agregará las demás cláusulas

de estilo para la validez del presente instrumento.-f) Thomas

Augusto Aycart Vincenzini /.-ABOGADO.- Registro Número Un mil

ochocientos ochenta y cuatro "HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA

ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS

COMPARECIENTES.- Leída que fué la presente escritura a los com-

parecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario

los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes ,

se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario ,

todo de lo cual doy fé .-

[Handwritten signature]

R H M. J.

cc: 2900717487

1
2 Final Balance Corrected B PC: 0904245195
3 ISS

4 KT: 042225.

5 ~~Next Day~~

6 PC: 0904245193.

7 CT: 290763. -

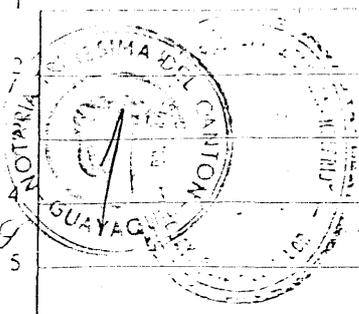
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MANDATO GENERAL Y ESPECIAL.-LOS CONYUGES

SEÑORES DON SERGIO, ENRIQUE PEREZ VALDEZ
Y DOÑA LUISA GOMEZ YCAZA DE PEREZ VAL-
DEZ A FAVOR DEL SEÑOR DON RICARDO HO-
MERO MUIRRAGUI JIMENEZ.-

En la ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador, el nueve de Enero de mil novecientos sesenta y
siete, ante mi, doctor Tancredo Bernal Uriguen, Abogado, Nota-
rio de este Cantón, y testigos que al final se expresarán,
comparecieron los cónyuges señores don Sergio Enrique Pé-
rez Valdez, comerciante, y doña Luisa Gómez Ycaza de Pérez
Valdez, de ocupación los quehaceres de casa, por sus propios
derechos, y, aquel, además, como representante legal de éste;
los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, con do-
micilio y residencia en esta ciudad, capaces para obli-
garse y contratar, a quienes de conocerlos doi fé. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
de Mandato General y Especial, a la que proceden como queda
indicado y con amplia y entera libertad, para su otorga-
miento me presentaron la minuta del tenor siguiente.-SEÑOR
NOTARIO.-Autorice usted en el Registro de Escrituras Pú-
blicas a su cargo, una de Mandato General y Especial,
que los suscritos cónyuges Comitentes, Sergio Enrique Pérez
Valdez y Luisa Gómez Ycaza de Pérez, por si comparecemos
a otorgar al tenor de las cláusulas siguientes.-P r i-
m e r a .- DESIGNACION DEL MANDATARIO Y OBJETO DEL MANDATO.-
Los cónyuges Comitentes constituimos por este acto en nues-
tro mandatario General al señor Ricardo Homero Muirragui

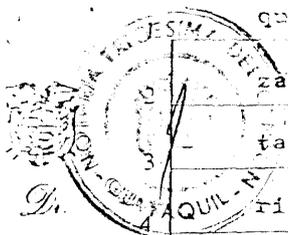


Y,
San Julián 9
NOTARIO So
Guayaquil

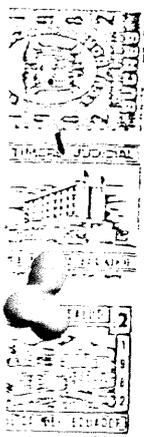


5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Jimenez, de estado civil casado, domiciliados en la ciu-
2 dad de Guayaquil, para que en nuestro nombre y representa-
3 ción, conjunta o separadamente, según los casos, pueda ad-
4 ministrar todos nuestros bienes propios, inmuebles o no
5 presente o futuros o de la Sociedad conyugal que tenemos
6 formada y, que se encuentren ubicados dentro del territorio
7 ecuatoriano, con todas las facultades que requieren la
8 ejecución de actos de Administración del encargo aquí con-
9 ferido, por tanto, nuestro Mandatario General común e in-
10 dividual, podrá pagar nuestras deudas personales o de la
11 sociedad conyugal; cobrar nuestras acreencias personales
12 o sociales; y, en general, ejecutar los actos determinados
13 en el Artículo dos mil ciento cincuenta y dos, del Código,
14 conferimos, además a nuestro Mandatario Común, todas las
15 facultades especiales para vender nuestros bienes inmuebles
16 o no, presentes o futuros, que se encuentren ubicados dentro
17 del límite Territorial de este encargo; pactar y recibir
18 sus precios; darlos en arriendo o recabar sus frutos; cons-
19 tituir sobre ellos cualquier tipo de gravámenes, bien sea
20 hipotecario o prendario y, según los casos; darlos en an-
21 ticresis; adquirir toda clase de bienes; tomar dineros pres-
22 tados al tipo de intereses corrientes de la plaza o colo-
23 carlos, con iguales ventajas; girar sobre nuestras res-
24 pectivas cuentas corrientes Bancarias personales y abrir
25 nuevas, si así lo estimare conveniente; para que nos obli-
26 gue sin límite alguno, individual o conjuntamente, suscri-
27 biendo, aceptando o avalizando pagarés, letras de cambio o
28 cualquier clase de títulos de créditos; y, finalmente para



Notario
NOTARIO Sr.
Guayaquil



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que representa al Comitante Sergio E. Pérez Valdez , y ejer-
za por mí, todos los derechos y obligaciones fundamen-
tales que la Ley de Compañías y Estatutos Jurídicos que
rigen o rijan, a las Sociedades en que estoy asociado en
el Ecuador o me asociare en lo posterior mi Mandatario
Especial, me confiera como accionistas, incluyendo el dere-
cho de votar y percibir dividendos sociales.-S e g u n d a.-
DURACION DEL MANDATO.-El Mandato que los cónyuges comitan-
tes Sergio Enrique Pérez Valdez y Luisa Gómez Ycaza de
Pérez Valdez, conferimos por este acto a nuestro manda-
tario común individual ,Ricardo Homero Muirragui Jime-
nez, es de por vida, pudiendo éste ser revocado expresa-
o tácitamente ,conjunta o separadamente por nos, cuando
a bien tengamos; más nuestra intervención en todos o
algunos de los encargos aquí conferidos, no significa-
rá en modo alguno, revocación expresa o tácita de este
Mandato General y Especial , a menos que, expresamente así
lo declaramos al ejecutarlos.-T e r c e r a .-PROCURACION
JUDICIAL.-Para el cabal ejercicio del mandato que hemos
conferido a nuestro mandatario Común e individual ,lo fa-
cultamos expresamente para que constituya como Procura-
dores Judiciales, nuestros al o los abogados en ejercicio
de su profesión que tenga a bien designar ,los que se-
rán por tanto de su libre reacción, a quienes podrá inves-
tir de todas o de algunas de las facultades especia-
les para esta clase de encargos que enumera el artículo
cincuenta del Código de Procedimiento Civil.-Agregue e
inserte usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo

que la ley exigen.--(Hasta aquí la minuta) .-Queda otorgado

el comprobante de pago para los Colegios Nacionales Aguirre

Abad y Dolores Sucre, de esta ciudad. Leida esta escritura,

de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz,

a los otorgantes, en presencia de los testigos de

este domicilio, mayores de edad e idoneos señores Eustorgio

Virgilio Tandazo Maridueña y Eloy Rugel Aragugundi, a quienes

doy fé de conocerlos, dichos otorgantes la aprueban

y firman en unidad de acto, con los mencionados testigos y

conmigo. Doi fé. (firmado) Sergio E. Pérez .Ced.#09-0071730.

(firmado) Luisa G. Pérez .Ced.#09-031.0413. E. Tandazo M.

Eloy Rugel A.--(firmado) TANCREDO BERNAL U., Notario .Número

treinta y cinco mil seiscientos, treinta .Por diez

sures. Colegio Nacional Aguirre Abad" Colecturia. Recibi

de Sergio Enrique Pérez Valdez, y señora, la suma de diez

sures, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios

Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por Mil Adicional a las

Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeter-

minada. Notaria Quinta. Orden número cuarenta mil trescien-

tos setenta y nueve.-Guayaquil, Enero nueve de mil nove-

cientos sesenta y siete. (firmado) El Colector. Una firma

ilegible. Hay un sello; Enmendado.-Guayaquil.-obligue.-

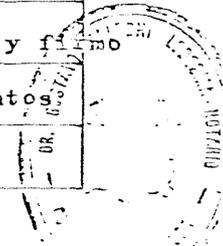
constituyan.-exigen.-Eustorgio .-Valen

Se otorgo ante mi; en fé de ello con-

fiero esta CUADRAGESIMA PRIMERA COPIA que sello y firmo

en Guayaquil, a veintisiete de Agosto de mil novecientos

ochenta y dos.



conforme a su original i en fé de ello confiero este PRIMERA
TESTIMONIO que sello , signo i firmo de mi mano en la Ciudad
de Guayaquil , el mismo dia de su otorgamiento de todo lo cual
doi fé.

[Signature]
NOTARIO TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritu-
ra a foja 12.514 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de mil no-
vecientos ochenta i uno, al -argen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,
diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador
Mercantil.-

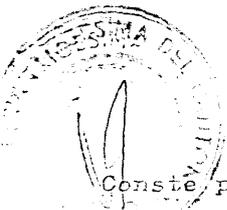
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo:
s/. Ciento diez copios pesos.

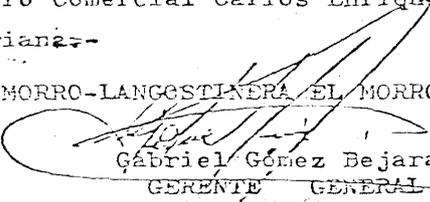
DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al márgen
de la matriz de Constitución de la Compañía LANGONCO-
RRO LANGOSTINERA EL MORRO CIA.LTDA, de fecha veinticu-
tro de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, la
Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía an-



C E R T I F I C A C I O N

Conste por medio de la presente que , en mi calidad de Gerente General de la Compañía : LANGOMORRO -LANGOSTINERA EL MORRO CIA. LTDA." certifico que , en la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Compañía celebrada el día 30 de Septiembre de --- 1.982 , se autorizó a los señores socios de la Compañía: Juan Carlos Cornejo Barriga ; Abogado Jorge Alfredo Neira Menéndez ; INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A. e Ing. Julio Hidalgo Corcnel para que cedan sus participaciones sociales que poseen en la sociedad a los señores Sergio Enrique Pérez Valdez ; y, al señor Ingeniero Comercial Carlos Enrique Pérez Gómez , de nacionalidad ecuatoriana:-

p) LANGOMORRO-LANGOSTINERA EL MORRO CIA. LTDA.

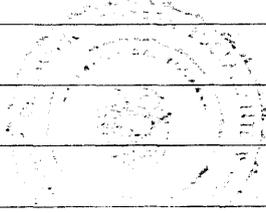

Gabriel Gómez Bejarano
GERENTE GENERAL



Dt.
Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

tes mencionada, otorgada en la Notaría Trigésima, a -
 cargo del Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, el
 primero de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.
 Guayaquil, Noviembre veintitrés de mil novecientos -
 ochenta y dos.

[Handwritten signature and circular stamp]



Dr. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
 Abogado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

DE

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPA-
ÑIA LANGOMORRO LANGOSTINE A EL NORRO -
CIA LTDA.-----

CUANTIA : I N D E T E R M I N A D A .--

DEL NOTARIO

AB. PIERO G. AYCART VINCENZINI

Copia PRIMERA Guayaquil 1 de OCTUBRE de 1982



ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "LANGUERRERO LANGOSTINERA EL FERRONIA LTDA."-----
CANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil , Capital de
la Provincia del Guayas , República --
del Ecuador , el día de hoy Viernes ,

primero de Octubre de mil novecientos ochenta y dos , ante mí , Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI , Notario Titular Trigésimo de este Cantón , comparecen : El señor Julio Hidalgo Febres Cordero, casado , Ejecutivo , a nombre y como Representante Legal de la Compañía "INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A." , en su calidad de Presidente quien legitima su intervención y personería en virtud de la copia de su nombramiento la misma que se inserta a la presente en su calidad de documento habilitante ; por sus propios derechos , el señor Julio Hidalgo Coronel , casado , Ingeniero ; por sus propios derechos el señor Jorge Neira Menéndez , casado , Abogado ; y , por otra parte el señor Carlos Enrique Pérez Gómez , casado , Ingeniero Comercial . - Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad -- ecuatoriana , con domicilio y residencia en esta ciudad , mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé . - Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente Escritura de Cesión de Participaciones Sociales , a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad , para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos , cuyo tenor es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase Usted insertar una de la que conste la de Cesión de Participaciones Sociales , al te-

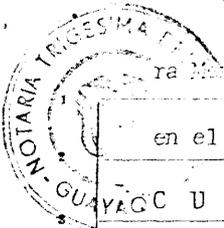
nor de las siguientes Cláusulas y estipulaciones : P R I M E R A :

Comparecen a suscribir el presente documento por una parte como cedentes "INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A." en la persona de su Presidente y Representante Legal señor Julio Hidalgo Febres Cordero , el señor Ingeniero Julio Hidalgo Coronel por sus propios derechos ; y , el señor Abogado Jorge Neira Menéndez por sus propios derechos ; y por otra parte como Cesionario el señor Ingeniero Comercial Carlos Enrique Pérez Gómez . - S E G U N D A : ANTECEDENTES . - Los cedentes son propietarios de participaciones sociales en el capital social de "LANGOMORRO - LANGOSTINERA EL MORRO CIA. LTDA." en la siguiente forma y proporción : a) "INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A.",

propietaria de veinte participaciones sociales de un mil sucres cada una; señor Ingeniero Julio Hidalgo Coronel, propietario de veinte participaciones sociales de un mil sucres cada una; y , el señor Abogado Jorge Neira Menéndez , propietario de veinte participaciones sociales;

b) La Sociedad anteriormente indicada esto es "LANGOMORRO - LANGOSTINERA EL MORRO CIA.LTDA." , se constituyó mediante Escritura autorizada por el Notari del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante , el veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y uno y se inscribió el once de Noviembre del mismo año en el Registro Mercantil . -

T E R C E R A : CESION DE PARTICIPACIONES . - Presupuestos estos antecedentes , los cedentes "INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A.", en la interpuesta persona de su representante legal señor Julio Hidalgo Febres Cordero ; y , el señor Ingeniero Julio Hidalgo Coronel ceden y transfieren sin reservarse nada para sí las veinte participaciones sociales que cada uno de ellos poseen en el capital social de "LANGOMORRO - LANGOSTINERA EL MORRO CIA. LTDA." al señor Ingeniero Comercial Carlos Enrique Pérez Gómez ; y , el señor Abogado Jorge Nei-



ra Menéndez , cede y transfiere cinco de sus participaciones que posee en el capital social de "LANGOMORRO - LANGOSTINERA EL MORRO CIA.LTDA.".

Y A C E P T A : A C E P T A C I O N . - El señor Ingeniero Comercial Carlos Enrique Pérez Gómez , declara que acepta la cesión de participaciones sociales que le hacen los cedentes anteriormente indicados , "INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A." , Ingeniero Julio Hidalgo Coronel y Abogado Jorge Neira Menéndez , y éstos declaran que han recibido del cesionario los valores correspondientes de las participaciones sociales que se ceden y transfieren mediante este documento y que de consiguiente no tienen nada que reclamar por este concepto , así mismo que con esta cesión ceden y transfieren todos sus derechos que como Socios de la Compañía les corresponde . - Usted señor Notario se servirá agregar las demás Cláusulas de estilo , para la validéz formal de este Instrumento . - f.) Thomas A. Aycart Vincenzini . - A B O G A D O . - 'Registro' Número Un mil ochocientos ochenta y cuatro " . - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS COMPARECIENTES .- Leída que les fue la presente Escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario , los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes , se afirman , ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario , de todo lo cua doy fé . - ENMENDADOS: Ciudad , Participaciones , participaciones , sociales , declaran , validéz , fé . - VALEN.

[Handwritten signature]

cc: 000026998.-
E: 003423.-

2000-01-25

ST. 154100 -
RUE 7049 0533645001

~~Doyle~~ ~~Doyle~~ ~~Doyle~~
CC: 10-04243193
ST: 290763

Paula Uy
CPO
CC: 0002072074

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

11

11



Notaría Tercera del Cantón Guayaquil, mayo 18 de 1.981

Señor Don JULIO HIDALGO FEBRES CORDERO OTDOEN S.A. Ciudad,...



De mis consideraciones:

Complene comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañia Anónima denominada "INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A." reunida en esta fecha, resolvió por unanimidad designarlo PRESIDENTE de la misma por el tiempo de CINCO AÑOS que se contarán a partir de la Inscripción del presente Nomenclamiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

En el ejercicio de sus funciones será usted Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, pudiendo comprometerla sin necesidad de actuar en conjunto con otros funcionarios.

Es usted el Primer Presidente de la compañía, la que se constituyó mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil ante el Notario doctor Gustavo Falconi Ledesma el siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de mayo del mismo año.

Muy atentamente,

INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A.

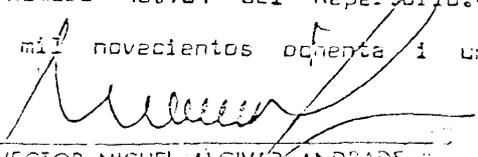
Manuel Sotero Vinagre Da Silva GERENTE GENERAL

ACEPTO la designación de PRESIDENTE de la compañía INDUSTRIAL MARITIMA VIDACO C.A.- Guayaquil, mayo 18 de 1.981

[Handwritten signature]

Julio Hidalgo Febres Cordero

C a r t i f i c a d o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento a fojas 12.827, Número 2.894 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.701 del Repertorio.-
Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta i uno.-
El Registrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo del Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

1 Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Cesión de Partici-
3 paciones Sociales de la Compañía "Langomorro Langostine-
4 ra El Morro Cía Ltda", que sello y firmo en la ciudad -
5 de Guayaquil, al primer día del mes de Octubre de mil -
6 novecientos ochenta y dos, de todo lo cual doy fe.-

7 
8 NOTARIO TRIDESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

9
10 Se to-ó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escri-
11 tura a foja 12.515 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de mil
12 novecientos ochenta i uno, al -argen de la inscripción respectiva.- Gua-
13 yaquil, diecisiete de Novie-bre de -il novecientos ochenta i dos.- El Re-
14 gistrador Mercantil.- En-entadd: inscripción.- Vale.-



15 
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

18
19
20
21
22
23 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al márgen
24 de la matriz de Constitución de la Compañía LANGO-
25 MORRO LANGOSTINERA EL MORRO CIA.LTDA, de fecha vein-
26 ticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y -
27 uno, la Cesión de Participaciones Sociales de la -
28 Compañía antes mencionada, otorgada en la Notaría Tri-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gésima, a cargo del Abogado PIERO GASTON ARCART -
VINCENZINI, el primero de Octubre de mil novecien-
tos ochenta y dos. Guayaquil, Noviembre veintitrés
de mil novecientos ochenta y dos.

